

SECRETARÍA: Sincelejo, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020). Señor Juez, le informo que el apoderado judicial de la parte demandada presentó renuncia al poder que le fue conferido. Lo remito al Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.


ALFONSO PADRÓN ARROYO
Secretario



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN NO. 700013333008-2018-00032-00
DEMANDANTE: DENIS VERGARA MEDINA
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD - SUCRE

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el proceso al Despacho, y atendiendo que el apoderado judicial del demandado E.S.E. Hospital Local San Benito Abad - Sucre, mediante memorial recibido electrónicamente en este Despacho el 7 de julio de 2020, renunció al poder conferido, es necesario pronunciarse al respecto.

2. CONSIDERACIONES

El párrafo 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, reza lo siguiente:

“(...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (...)”

Teniendo en cuenta la norma citada, observa el Despacho que la renuncia de poder presentado por el apoderado judicial del demandado E.S.E Hospital Local San Benito Abad, doctor Mario Nicolas Yeneris Anaya, no está acompañada de la comunicación que en tal sentido debió remitir dicho profesional del derecho a su poderdante.

Así las cosas, no se aceptará la renuncia de poder presentada por el doctor Mario Nicolas Yeneris Anaya, como quiera que no comunicó de la misma a su poderdante.

RESUELVE

PRIMERO: No aceptar la renuncia al poder conferido presentada por el doctor Mario Nicolas Yeneris Anaya, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LORDUY VILORIA
Juez

AFFM

Firmado Por:

JORGE ELIECER LORDUY VILORIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0bc8fbd16cedb030bf009b2b5fd2d181641548a8c5ad70a13eabd815582f198a

Documento generado en 13/07/2020 03:57:41 PM